



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

11 DE JUNIO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6827



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024**



**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.**

**I.- INTRODUCCIÓN.**

Congruente con las reformas realizadas por el Poder Legislativo Federal y publicadas en el mes de noviembre de dos mil doce a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; considera pertinente implementar su Manual de Administración de Remuneración de los Servidores Públicos del Municipio de Paraíso, Tabasco.

Este documento normativo de índole administrativo, contiene las bases para establecer las remuneraciones de todos los servidores públicos.

Pera ello, es necesario contar con la información integral de las percepciones y regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a los servidores públicos de confianza y eventuales que prestan sus servicios en concordancia con lo previsto en los artículos 66, 68 párrafo primero y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La fracción IV del artículo 4to. De la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone, que el Manual de Administración de Remuneración de los Servidores Públicos del Municipio de Paraíso, Tabasco, es el documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo, las prestaciones en efectivo, en especie, en servicios, así como de otras de carácter extraordinarias de los servidores públicos.

**II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS:**

Por decreto publicado el 24 de agosto del año 2009, se reformó el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer en su nueva redacción que todos los servidores públicos deberán recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos de la entidad correspondiente.

En el ámbito local, el Congreso del Estado, aprobó reformas y adiciones a disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para establecer a nivel Constitucional, las bases que deben regir en materia de salarios que correspondan a los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. A ello corresponde la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores

*[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a vertical line, a circle, and several scribbles.]*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024**



Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

En términos del artículo 4to de la Constitución Política del Estado, el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco; es un órgano público autónomo; se encuentra sujeto a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

### III.- MARCO JURÍDICO.

#### CONSTITUCIÓN

- \*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- \*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

#### LEYES

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Tabasco.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- Ley de General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

#### REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley de Seguridad Social para el Estado de Tabasco
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

#### MANUALES

- Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Paraíso Tabasco.
- Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

#### OTROS ORDENAMIENTOS

- Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraíso Tabasco.
- Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- Minuta de acuerdos laborales del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Sección 06, como sindicato mayoritario y el Ayuntamiento del Municipio de Paraíso Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024



### MISIÓN

Emprender acciones, proyectos y programas de gobierno factibles, que se transformen en mejores servicios públicos, más apoyos sociales y obras de infraestructura para el desarrollo municipal sustentable, haciendo propias las causas de los ciudadanos.

### VISIÓN

Ser un Municipio líder en el desarrollo socioeconómico y político, haciendo participativa a los sectores que integran la sociedad y privilegiando el bien común, con pleno respeto de las leyes.

### IV. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO;

#### Objeto

**Artículo 1.-** El presente manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de la Remuneraciones de los Servidores Públicos de base, personal asignado a seguridad pública, base de Tránsito, confianza y eventuales del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

#### Alcance de Aplicación

**Artículo 2.-** El presente otorgamiento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

**Artículo 3.-** Serán responsable de la aplicación del presente manual, la Dirección de Administración, de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

#### Marco Teórico y Definiciones

**Artículo 4.-** Para efecto de este ordenamiento, se entenderá por:

#### Ley:

Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

#### Ley Federal:

Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024



**Ley del ISSET:**

Ley del Instituto de Seguridad social del Estado de Tabasco.

**Manual:**

Manual de Administración de Remuneraciones de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

**Ayuntamiento:**

Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

**Contraloría:**

Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional.

**Plantilla:**

Es el documento técnico que contiene la clasificación y denominación de los puestos y categorías del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

**Categoría:**

El valor que se le da a un puesto de la estructura orgánica de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problema y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que corresponden.

**Cargo o Comisión:**

La Unidad impersonal que describe las funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad.

**Sueldo Tabular:**

Es el que incluye el total de los conceptos que recibe el personal de base, confianza, eventuales, tránsito y seguridad pública en efectivo, por sueldos, compensaciones, compensación por desempeño, bonos de actuación, estímulos al personal operativo y todas aquellas percepciones que conforme a la ley Federal del Trabajo, Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y Ley del ISSET forman parte del salario.

**Sueldo personal de confianza:**

Es el sueldo base pagado al personal con carácter permanente (confianza).

**Aguinaldo:**

La gratificación de fin de año otorgada al personal conforme al artículo 44 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 87 de la Ley Federal.

**Prima Vacacional:**

La prestación económica calculada con base a los periodos vacacionales, de la ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Tabasco y de la Ley Federal.

Handwritten marks on the right side of the page, including a vertical line, a circled 'H', a large 'L' shape, a 'G' shape, a signature, and a large 'X' mark.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024



**Estímulo del día del servidor Público:**

Prestación económica que se otorga a los trabajadores en general del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; por concepto del día del servidor público.

**Estímulos al personal operativo:**

Prestación económica que se otorga a los trabajadores en general del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; por concepto estímulos a la eficiencia y calidad, estímulos al desempeño, premios y recompensas a empleados, entre otros.

**Canasta Alimenticia.**

Percepciones ordinarias adicionales al salario que se otorgan a los servidores públicos del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.

**Otras Prestaciones:**

Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los servidores públicos del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.

**Bono de puntualidad y asistencia:**

Percepción económica que se otorga a los servidores públicos (trabajadores en general).

**Compensaciones:**

Percepciones ordinarias que se otorgan a los servidores públicos.

**Complemento de compensación:**

Percepciones ordinarias que se otorgan a los servidores públicos de acuerdo al desempeño de sus funciones.

**Bono navideño:**

Percepción anual adicional que se paga a los servidores públicos de las categorías en general.

**Despensa navideña:**

Percepción anual con motivo de las fiestas navideñas que se paga a los servidores públicos de las categorías en general.

**Bono del día de la Madre:**

Son las remuneraciones que se les pagan a las Madres trabajadoras de base y convenio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, con motivo del día de las madres.

**Bono del día del Padre:**

Son las remuneraciones que se les pagan a los padres trabajadores de base y convenio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco con motivo del día del Padre.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024



**Dotación complementaria:**

Remuneración exclusiva al personal de seguridad pública de base.

**Remuneración por día de festejos diversos:**

Son las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de base y convenio por festejos como por mencionar algunos; Día de la enfermera, barrendero, bibliotecario, afanador, secretaria y día del electricista entre otros.

**Tabulador de remuneraciones:**

Documento que contiene todas las previsiones salariales y económicas de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco y que presentan los importes mínimos y máximos de sueldos, dietas, remuneraciones ordinarias y extraordinarias netas mensuales.

**Dieta:**

Retribución que se realiza en diversos periodos de pagos, (Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual) a los regidores, delegados, subdelegados, jefe de sector y jefe de sección del Ayuntamiento del municipio de Paraíso, Tabasco.

**Servidor público:**

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la administración pública.

**Liquidación:**

Es el pago de las remuneraciones económicas a que tienen derecho los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, cuando esta Entidad Pública, decida dar por terminada la relación laboral al término de su relación laboral, por alguno de los motivos señalados en este manual, y que estará integrado por la indemnización constitucional consistente en tres meses de salario, de conformidad con el artículo 21 BIS de la LTSET, más el pago de los alcances proporcionales de Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional, debiendo considerarse de igual manera, el pago de la Prima de Antigüedad conforme al límite máximo de salario a que refiere el artículo 488 de la LFT.

**Finiquito:**

Es el pago de las remuneraciones económicas a que tienen derecho los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, cuando es el trabajador quien decide dar por terminada la relación laboral en forma voluntaria, es decir, renuncia al trabajo, y que estará integrado por el pago de los alcances proporcionales de Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional, y en forma extraordinaria el Presidente Municipal podrá otorgar una gratificación o bonificación, por el desempeño, misma que estará sujeta a la suficiencia presupuestal y financiera del ayuntamiento, la cual no podrá exceder de 45 días de salario base; lo



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024**



anterior en virtud que es el trabajador quien manifiesta no querer seguir prestando sus servicios para la entidad pública.

**Personal Estructural (organigrama):**

De acuerdo al tipo de nombramiento, Mandos superiores (Secretario general, Contralor municipal, Directores de área, Comisario y Asesores) y Mandos medias (Subdirectores, coordinadores y jefes de departamentos).

**Laudo firme:**

Es la resolución definitiva que dicta el Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con la cual se pone a un juicio laboral y que ya no admite recurso alguno, ya sea porque proviene del cumplimiento de una Ejecutoria de Amparo dictada por un Tribunal Colegiado de Circuito, o por haber precluido el término para la promoción del mismo sin que se haya hecho; resolución que establece las absoluciones y condenas a que fue sujeta la Entidad Pública.

**Resolución Interlocutoria de Liquidación:**

Es la resolución por la cual el Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, emite los alcances líquidos de las condenas establecidas en el Laudo Firme, determinando los montos económicos que deben pagarse por cada prestación al trabajador.

**Disposiciones generales:**

**Artículo 5.-** Ningún servidor público, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales del trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

No estarán sometidos a las disposiciones del presente manual las erogaciones o pagos realizados a personas, con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independientes o contratados de naturaleza análoga.

**Sistema de remuneración:**

**Artículo 6.-** Todos los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, recibirán una remuneración adecuada por el desempeño de su función, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el tabulador de remuneraciones incluido en el presupuesto de egresos correspondientes.

**Artículo 7.-** Se considera remuneración todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en numerario o en especie, que reciban los servidores públicos en



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024**



los términos de este manual, así como de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS  
POR CLASIFICACION DE PERSONAL**

Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco; se clasifican de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, de la siguiente manera:

- \*Personal de Base
- \*Personal asignado a Seguridad Pública
- \*Personal base de Tránsito
- \*Personal de Confianza
- \*Personal Eventual
- \*Personal por Obra y tiempo determinado (Eventual)

Los siguientes conceptos que se presentan son remuneraciones ordinarias y extraordinarias que percibe el **personal de Base**, son asignados de acuerdo a la categoría, antigüedad, condición laboral, desempeño y a los acuerdos realizados periódicamente con los sindicatos y el poder ejecutivo, para acordar las condiciones generales de trabajo que se incluye dentro del presupuesto del egreso del ejercicio.

**Periodo de pago: Quincenal**

**Periodo de pago: Quincenal,  
Mensual, Bimestral, Trimestral,  
Cuatrimestral, Semestral y/o anual**

CLAVE	REMUNERACIÓN ORDINARIA	CLAVE	REMUNERACION EXTRAORDINARIA
11301	Sueldo base	13202	Aguinaldo
17102	Bono actuación	13203	Bono navideño
13415	Compensación	13201	Prima vacacional
13415	Complemento de compensación	13203	Canasta navideña
15401	Canasta básica	15401	Bono útiles escolares
15401	Vale de despensa	17102	Estímulo del servidor publico

*[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'X' at the bottom.]*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024**



13101	Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	15401	Bono del día de reyes
17102	Bono de puntualidad	17102	Estímulos al personal operativo (Bonificación)
15902	Riesgo de trabajo		

Otras remuneraciones logradas por el personal de **Base** de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo.

Periodo de pago: Quincenal y/o Anual.

CLAVE	OTRAS REMUNERACIONES
15401	Bono día del Transito
15401	Bono secretaria y auxiliar contable
15401	Bono día del Maestro
15401	Bono del día de las Madres
15401	Bono del día del Padre
15401	Día de la enfermera
15401	Día de la secretaria
15401	Día del bibliotecario
15401	Día del barrendero
15401	Día del afanador
15401	Día de carcamero
15401	Día del auxiliar contable
15901	Apoyos para lentes
15901	Bono Electricista
15901	Días adicionales
15901	Otras prestaciones
17102	Bono día del Policía
17102	Estímulo económico por antigüedad
17102	Pago de medallas
17102	Días económicos no disfrutados

El catálogo de puestos y/o categoría y su nivel para personal de base, estarán en lo dispuesto en el Tabulador de remuneraciones vigente en el momento de sus pagos.

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores asignados al personal de **Seguridad Pública** con condición laboral de policías, así como del personal de base de **Transito** al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, de acuerdo al tabulador mensual de percepciones autorizado y al Presupuesto de Egresos del ejercicio.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024**



Periodo de pago: Quincenal

Periodo de pago: Quincenal,  
Mensual, Bimestral, Trimestral,  
Cuatrimestral, Semestral y/o anual

CLAVE	REMUNERACION ORDINARIA	CLAVE	REMUNERACION EXTRAORDINARIA
11301	Sueldo base	13202	Aguinaldo
17102	Bono de Actuación	13203	Bono navideño
13415	Compensación	13201	Prima vacacional
13415	Complemento de compensación	13203	Canasta navideña
15401	Canasta básica	15401	Bono útiles escolares
15401	Bono de alimento	17102	Estímulo del servidor público
13101	Quinquenio personal de base	15401	Bono del día de reyes
11301	Dotación complementaria	15401	Día del policía y/o del Transito
17102	Bono de puntualidad	17102	Estímulo al personal operativo (Bonificación)
15902	Riesgo de trabajo		

Periodo de pago: Quincenal y/o anual.

CLAVE	OTRAS REMUNERACIONES
15401	Bono del día de las Madres
15401	Bono del día del Padre

El catálogo de puestos y/o categoría y su nivel para personal de Seguridad Publica y Transito, estarán en lo dispuesto en el Tabulador de remuneraciones vigente en el momento de sus pagos.

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores que integran la plantilla del **PERSONAL DE CONFIANZA** al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, de acuerdo al tabulador mensual de percepciones autorizado y al presupuesto de egreso del ejercicio correspondiente.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024**



Periodo de pago: Quincenal

Periodo de pago: Quincenal,  
Mensual, Bimestral, Trimestral,  
Cuatrimestral, Semestral y/o anual

CLAVE	REMUNERACION ORDINARIA	CLAVE	REMUNERACION EXTRAORDINARIA
11301	Sueldo base	13202	Aguinaldo
17102	Bono de actuación	13203	Bono navideño
13415	Compensación	13201	Prima vacacional
13415	Complemento de compensación	13203	Canasta navideña
11101	Dietas	17102	Estímulo del Servidor Público
		17102	Estímulo al personal operativo (Bonificación)

Las remuneraciones extraordinarias que reciben algunos trabajadores de **Confianza**, son asignados de acuerdo a la categoría, antigüedad, condición laboral, desempeño, de acuerdo al tabulador mensual de percepciones autorizado y que se incluyen en el presupuesto de egreso del ejercicio correspondiente, de acuerdo al tabulador vigente.

Periodo de pago: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral y/o anual.

CLAVE	OTRAS REMUNERACIONES
15901	Otras prestaciones

El catálogo de puestos y/o categoría y su nivel para **personal de Confianza**, estarán en lo dispuesto en el Tabulador de remuneraciones vigente en el momento de sus pagos.

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores que integran la plantilla de **PERSONAL EVENTUAL** (por obra y tiempo determinado) al servicio del Ayuntamiento de Paraíso, de acuerdo a las condiciones del contrato laboral, al tabulador mensual de percepciones autorizado y al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a circled signature, and several other marks.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024**



Periodo de pago: Quincenal

Periodo de pago: Quincenal,  
Mensual, Bimestral, Trimestral,  
Cuatrimestral, Semestral y/o anual

CLAVE	REMUNERACIONES ORDIARIAS	CLAVE	REMUNERACION EXTRAORDINARIA
11201	Sueldo al personal eventual	13202	Aguinaldo
17102	Bono de actuación	13203	Bono navideño
13414	Compensación	13201	Prima vacacional
13415	Complemento de compensación	13203	Canasta navideña
11101	Dietas	17102	Estímulo del servidor público
		17102	Estímulo al personal operativo (Bonificación)
		17102	Gratificaciones (Delegados, Subdelegados y Jefe de Sector)

Las remuneraciones extraordinarias reciben algunos trabajadores eventuales son asignados de acuerdo a la categoría, desempeño y condiciones de contrato, que se incluye dentro del presupuesto de egreso del ejercicio.

CLAVE	OTRAS REMUNERACIONES
15901	Otras prestaciones

El catálogo de puestos y/o categoría y su nivel para **personal de Confianza**, estarán en lo dispuesto en el Tabulador de remuneraciones vigente en el momento de sus pagos.

**Artículo 8.-** Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas de la siguiente manera:

**Percepciones ordinarias:**

Son todas aquellas que se muestran en los cuadros especificados con anterioridad de acuerdo a los tipos de contrato, con los que cuenta este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, personal de Base, personal de Seguridad Pública, base de Tránsito, personal de Confianza y Eventual.

Sueldos base, compensaciones, complemento de compensación, canasta alimenticia, bono de actuación, bono de puntualidad y asistencia, dietas, desparas, bono alimenticio, quinquenio, entre otros y más prestaciones de las Condiciones Generales del Trabajo aplicables.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024



**Percepciones Extraordinarias:**

Aguinaldo, bono navideño, prima vacacional, canasta navideña, estímulo de servidor público, bonos de útiles escolares, bono del día de reyes, día del policía, bono de actuación, estímulos al personal operativo, así como reconocimientos, recompensas e incentivos que se entregan de manera excepcional a los servidores públicos de este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco. Periodo de pago: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral y/o anual.

**Prestaciones**

**Artículo 9.-** Son beneficios que reciben los servidores públicos, en razón de categoría y cargo al que pertenezcan.

**Artículo 10.-** Las prestaciones que reciben los servidores públicos, se clasifican en:

- De seguridad social.
- Económicas.
- Extraordinarias.

**Artículo 11.-** Las prestaciones de seguridad social, son los beneficios que reciben los servidores públicos del instituto de conformidad con la Ley de ISSET.

**Artículo 12.-** Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos consistentes en aguinaldo, prima vacacional, pago de días adicionales 31 o 29 en caso de año bisiesto, estímulo del día del servidor público, bono y despensa navideña, bono del día del padre y del día de la madre:

a).- El aguinaldo se determina de manera proporcional con base a los días laborados durante el ejercicio respectivo, por un monto equivalente mínimo a cuarenta días calculado sobre el sueldo base más compensación, para el personal de confianza y para el personal eventual, sujeto a la disposición presupuestal, para el personal de base de acuerdo al artículo 34 de las Condiciones Generales de Trabajo y a la minuta de acuerdo que celebra el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, de las prestaciones que ahí establecen, las modificaciones susceptible en los términos que apruebe el Órgano de Gobierno.

b). - La Prima vacacional equivale al cincuenta por ciento de diez sueldos base para el personal de confianza y eventual, para el personal de base se determinará de acuerdo al artículo 33 de las condiciones generales de trabajo.

c). - El quinquenio se otorgará en razón de la antigüedad, por cada cinco años de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024**



servicios efectivamente prestados hasta llegar a cuarenta años, esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente.

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SEVICIOS
2 días sobre sueldo base	De 5 a menos de 10
2.5 días sobre sueldo base	De 10 a menos de 15
3 días sobre sueldo base	De 15 a menos de 20
3.5 días sobre sueldo base	De 20 a menos de 25
4 días sobre sueldo base	De 25 a menos de 30
4.5 días sobre sueldo base	De 30 a menos de 35
5 días sobre sueldo base	De 35 a menos de 40
5.5 días sobre sueldo base	De 40 años en adelante

a). - El pago de los días 31 adicionales o 29 en caso de año bisiesto se calculan sobre el sueldo base más prestaciones de acuerdo al artículo 29 de las condiciones generales de trabajo.

b). - El estímulo del día del servidor público, bono navideño y despensa navideña se paga a todo el personal de base; confianza y eventual dependiendo de la suficiencia presupuestal.

**Artículo 13.-** Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales durante el ejercicio de que se trate conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y Ley Federal del Trabajo, conforme a las necesidades de la función de los servidores públicos.

**Artículo 14.-** Las prestaciones extraordinarias son aquellas de carácter general que el Ayuntamiento de Constitucional de Paraíso, Tabasco, otorga en beneficio de sus servidores públicos para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, estabilidad económica, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos.

**Artículo 15.-** El Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, acorde a sus facultades podrá autorizar el otorgamiento de prestaciones extraordinarias, como estímulo por productividad, seguros de protección en caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente, y retiro a favor de los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable. La disponibilidad presupuestal correspondiente y situaciones debidamente justificadas, los cuales se describen a continuación.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024**



1).- Estímulo al personal operativo (Bonificación).

Bono con carácter excepcional no acumulables a la percepción ordinaria que se cubre al personal en general en los términos y condiciones que determine el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, en función al desempeño destacado o sobresaliente, resultados y tiempo laborado.

2).- Seguros:

Son beneficios adicionales que se extienden a todos los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica y bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por el mismo, brindando protección a los servidores públicos en caso de fallecimiento, incapacidad total o permanente y separación del servicio público de base, seguridad pública y tránsitos municipales; por medio de la Ley de ISSET.

**a).** - Trabajadores sindicalizados al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco bajo las siguientes coberturas:

- \* Suma asegurada de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por muerte natural.
- \* Doble indemnización por muerte accidental.
- \* Triple indemnización por muerte accidental colectiva.
- \* Por incapacidad total y permanente a trabajadores dictaminados por el ISSET.
- \* Perdidas orgánicas según la tabla "a".
- \* Vigencia de la cobertura (1 año.)
- \* Edad de aceptación para los asegurados sin límite.

**b).** - Trabajadores de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- \* Suma asegurada de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.)
- \* Doble indemnización por muerte accidental y colectiva.
- \* Perdidas orgánicas según la tabla "a".
- \* Vigencia de la cobertura (1 año).
- \* Edad de aceptación para los asegurados sin límite.




**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO 2021-2024**



c) Trabajadores de la Dirección de Tránsito del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, bajo las siguientes coberturas.

\* Suma asegurada de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.). Por muerte natural.

\* Doble indemnización por muerte accidental y colectiva.

\* Perdidas orgánicas según la tabla "a".

\* Vigencia de la cobertura (1 año).

\* Edad de aceptación para los asegurados sin límite.

**Tabulador de Remuneraciones**

**Artículo 16.-** El tabulador de remuneraciones presenta los importes mínimos y máximos que incluyen las percepciones ordinarias y extraordinarias netas mensuales de los servidores públicos en función de su nivel, categoría y puesto.

**Artículo 17.-** Las remuneraciones netas mensuales y anuales asignadas a los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, son las que se describen en el tabulador de remuneraciones y que será susceptible de ser actualizado o modificado en los términos que disponga el Cabildo.

**Artículo 18.-** El tabulador de remuneraciones se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

1.- En cumplimiento al Artículo 29 Fracción V, segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la aprobación de cada año del presupuesto de egresos, deberá incluirse el tabulador desglosando las remuneraciones que percibirán los miembros del Ayuntamiento y demás servidores públicos, a propuesta del Presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

II.- La Vigencia de aplicación será a partir de la fecha de publicación del tabulador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en términos de las disposiciones aplicables.

III.- Los montos que se consignan en el Tabulador, están calculados para ser pagados al personal que labora en el Ayuntamiento de Paraíso Tabasco.

IV.- En un ejercicio Fiscal, el tabulador conforme a necesidad podrá ser modificado, en cuanto a los montos salariales, que en su caso se determinen, y cuando así se requieran y estarán sujetos a la propuesta que el Presidente Municipal realice al cabildo, conforme a lo dispuesto en materia de salarios y prestaciones que así se considere pertinente para su aprobación.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a circled 'M', and several other scribbles and initials.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024**



**PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN O FINIQUITO AL PERSONAL  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO TABASCO.**

**Artículo 19.- OBJETIVO GENERAL:** Procedimiento para regular el proceso de cálculo, integración y pago de las remuneraciones a que tengan derecho los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, por concepto de separación del cargo, o bien dejen de prestar sus servicios con motivo del cambio de administración, renuncia y/o retiro voluntario, o por necesidades del servicio, de conformidad con la disposiciones legales y administrativas vigentes.

**Artículo 20.-** El presente procedimiento se aplicará para la liquidación o finiquito de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, por concepto de separación del cargo, o bien dejen de prestar sus servicios con motivo del cambio de administración, renuncia y/o retiro voluntario, o por necesidades del servicio.

**Artículo 21.-** Para efectos del presente procedimiento, se estará en lo dispuesto en los artículos 123 de apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 21 Bis de la LTSET, serán motivo de liquidación los siguientes supuestos:

- Despido;

En términos del artículo 20 de la LTST y 53 de la LFT de aplicación supletoria, será motivo de Finiquito, los siguientes supuestos:

- I. El mutuo consentimiento de las partes;
- II. Por renuncia o abandono de empleo;
- III. Por muerte o jubilación del trabajador,
- IV. Por conclusión de la obra o vencimiento del término para el que fue contratado;
- V. Por incapacidad permanente, física o mental, que le impida la prestación del servicio; y
- VI. Por el cese del trabajador dictado por el Titular de la Entidad Pública.

**Artículo 22.-** En el caso de renuncia el Servidor Público, deberá realizarla por escrito a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, y deberá contener como mínimo la siguiente información:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024**



- ✓ Lugar y fecha de la emisión del documento.
- ✓ Dirigida al Presidente Municipal.
- ✓ En el escrito expresar claramente, de que es voluntad libre de toda coacción física o moral del suscriptor del documento, renunciado en forma expresa y de manera irrevocable al puesto o cargo que se le asigne.
- ✓ Señalar la denominación del puesto y el área a que estaba adscrito.
- ✓ Expresar claramente la fecha, a partir en la que se hará efectiva la renuncia.
- ✓ Expresar la solicitud de que se le liquiden todas las prestaciones devengadas en los términos de este manual.
- ✓ Nombre, firma y huella digital

**Artículo 23.-** Una vez formulada la renuncia por el servidor público, la Administración Municipal, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la misma, procederá a realizar las gestiones necesarias a efectos de programar, elaborar y pagar lo estipulado.

**Artículo 24.-** Los servidores públicos que causen baja por concepto despido, deberán enviar al área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, un escrito libre en el cual solicitan su liquidación, mencionando el motivo por el cual fueron dados de baja; quedando sujeto a los tiempos señalados para el caso de las renunciaciones.

**Artículo 25.-** Para el cálculo de la liquidación o finiquito, a que se refiere este manual, se tomara como base los conceptos mensuales que rigen el tabulador de salarios o remuneraciones vigente, de acuerdo a sus categorías y sin tomar en consideración el monto que corresponda por concepto de compensación, toda vez que es una prestación que se da a los servidores públicos como retribución por su esmero en el desempeño de sus funciones, misma que se otorga en forma discrecional por el titular de la Entidad Pública.

**Artículo 26.-** Es responsabilidad de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, elaborar la liquidación o finiquito, con base en la documentación soporte de las percepciones y deducciones a que tiene derecho el servidor público para cualquier aclaración; así mismo será el responsable de efectuar la baja de la nómina del servidor público, una vez recibida la renuncia y que esta haya causado efectos plenos, de conformidad con la fecha que se hubiere fijado por el servidor público que se trate.

**Artículo 27.-** El servidor público durante el trámite o al recibir su liquidación, deberá de acuerdo a su categoría o cargo cumplir con la responsabilidad del proceso de la



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO 2021-2024**



entrega-recepción de su encargo, cuya acta será la comprobación de no existir algún adeudo, sin que este acto lo exima de cualquier responsabilidad dentro del término de la ley de entrega-recepción.

**PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAUDO:**

**Artículo 28.-** Recibido el requerimiento de pago en la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitido por el Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, se procederá a revisar si se encuentra dentro de los criterios establecidos para el pago de laudos, por lo que se realizará el pago tomando como primer punto el orden de competencias, siendo en primer lugar los expedientes que cuenten con incidente de Inejecución ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, continuándose con los que radican en los Tribunales Colegiados de Circuito, siguiendo con los que cuenten con requerimiento de cumplimiento por parte de los Juzgados de Distritos, y al final los que requeridos por las autoridades del fuero común, es decir Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

**Artículo 29.-** Una vez revisado y analizado lo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, turnará a la Dirección de Administración con la documentación soporte, emitiendo la solicitud o la requisición que proceda a la Dirección de Programación, para realizar la Orden de pago, en donde se realice el desglose del monto a pagarse previa retención de los impuestos y descuentos que en derecho procedan, corroborando que exista suficiencia dentro del programa presupuestal, para que después sea enviada a la Dirección de Finanzas, quien elaborará la póliza de egreso y su respectivo cheque a nombre de la persona beneficiada.

**Artículo 30.-** La Dirección de Finanzas informara a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y éste al despacho externo para que sea solicitada fecha y hora de pago ante el Tribunal competente, donde se pague previa aprobación y firma del convenio de pago y desistimiento, correspondiente.

**Interpretación Administrativa**

**Artículo 31.-** El Órgano de Gobierno, el Presidente Municipal y la Dirección de Administración será las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente manual.

**Sanciones**

**Artículo 32.-** Todo servidor Público que infrinja las disposiciones del presente manual, será sancionado por la autoridad competente, conforme a la LGRA y demás leyes aplicables.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO 2021-2024**



**TRANSITORIOS**

PRIMERO: El presente manual entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: A partir del día que entre en vigor el presente manual, quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo, derogándose el Manual de Administración de Remuneraciones de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso Tabasco, publicado en el periódico oficial Época 7ª, extraordinario Edición No. 198 B, de fecha 24 de diciembre del 2020.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, a través de su Cabildo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la capacidad económica y financiera correspondiente, podrá otorgar prestaciones extraordinarias a los servidores públicos correspondientes a Estímulos, Incentivos, Compensaciones, Bonos, y pagos a equivalentes de estos, como resultado del desempeño de sus funciones en la administración pública municipal, de manera quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual, considerando también para el ejercicio de cada año, lo concerniente al gasto que implique la ejecución de lo establecido en los artículos 12 y 15 de este manual.

CUARTO: La plantilla completa de los sueldos y salarios se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, conformea los Lineamientos técnicos, y a los correspondientes al acceso a la información y demás disposiciones legales aplicables.

**Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, aprobando y expedido en la sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, ubicado en la planta alta del edificio que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, en la calle Ignacio Comonfort s/n, Colonia Centro de la Ciudad de Paraíso, Municipio de Paraíso Estado De Tabasco a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veintidós, por los Regidores que integran el Cabildo, quienes firman al margen y calce del presente, por y ante el Secretario del Ayuntamiento quien firma y da Fe.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature of Ana Luisa Castellanos Hernández]*

**C. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO TABASCO  
2021-2024**

*[Handwritten initials and marks on the right margin]*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO 2021-2024



*[Handwritten signature]*

C. FRANCISCO DE LA CRUZ MINAYA  
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA

*[Handwritten signature]*

C. OSIRIS MORALES PÉREZ  
TERCER REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. BRONTIZ ISRAEL LÓPEZ MARTÍNEZ  
CUARTO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. MARÍA TRINIDAD TORRES VERA  
QUINTO REGIDOR

-----el LIC. JORGE LUIS LARA GIORGANA, Secretario del Ayuntamiento quien Certifica y da Fe-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente **Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Paraíso, residencia del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco; a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

*[Large handwritten signature]*

LIC. JORGE LUIS LARA GIORGANA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARAÍSO, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**

2021-2024

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



Ayuntamiento Constitucional  
de Paraíso, Tabasco  
2021 - 2024

EL SUSCRITO LIC. JORGE LUIS LARA GIORGANA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO TABASCO, 2021-2024. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

### CERTIFICA

QUE EN EL PUNTO 6TO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL ACTA NO. 09 CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

SE PROCEDE AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A ANÁLISIS, DEBATE Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LO QUE LA C. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL EXPONE PARA LA APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO**

#### INDICE

1. Consideraciones.
2. Glosario.
3. Disposiciones Generales.
  - 3.1. Del Grupo Interdisciplinario de Archivos.
  - 3.2. De las Áreas Productoras de Documentación.
  - 3.3. Del Área Coordinadora de Archivos.
  - 3.4. Del funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Archivos.
  - 3.5 De las sesiones y acuerdos del GIA

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAISO, TABASCO  
2021-2024

**Ricardo Flores Magón**  
2022 Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ignacio Comonfort Esq. Melchor Ocampo No. 100. C.P. 86000.  
Tel. (933) 3330015. Paraíso, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

2021-2024  
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



ACUERDO GENERAL AP/GIA/31/03/2022

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PARAISO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS

1. Consideraciones

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases de integración y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Archivos (GIA) del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso y se emiten en términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracción V, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Archivos del Estado de Tabasco.

2. Glosario

I. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Actividad archivística:** Al conjunto de acciones encaminadas a administrar, organizar, conservar y difundir documentos de archivo.

**Archivo:** Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.

**Archivo de concentración:** Al integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental.

**Archivo de trámite:** Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados.

**Área coordinadora de archivos:** A la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos.

**Áreas operativas:** A las que integran el sistema institucional de archivos, las cuales son la unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico.

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ignacio Comonfort Esq. Melchor Ocampo No. 100. C.P. 86000.  
Tel. (933) 3330015. Paraíso, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

2021-2024  
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**Baja documental:** A la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley de Archivos del Estado de Tabasco y las disposiciones jurídicas aplicables.

**CADIDO:** Al catálogo de disposición documental, el cual es un registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

**Conservación de archivos:** Al conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo.

**Cuadro general de clasificación archivística:** Al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

**Disposición documental:** A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales.

**Ficha técnica de valoración documental:** Al instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental.

**Valoración documental:** A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental.

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



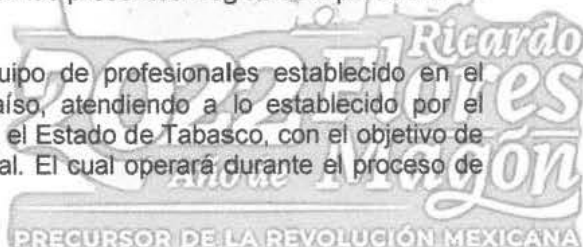
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024

#### 4. Disposiciones Generales

Para los trabajos y actividades del Grupo Interdisciplinario de Archivos, del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, se atenderá lo establecido en la Ley de Archivo para el Estado de Tabasco y en las presentes Reglas de Operación.

##### 3.1 Del Grupo Interdisciplinario

El Grupo Interdisciplinario es un equipo de profesionales establecido en el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, atendiendo a lo establecido por el artículo 48 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, con el objetivo de coadyuvar en la valoración documental. El cual operará durante el proceso de revisión y actualización de los



Ignacio Comonfort Esq. Melchor Ocampo No. 100. C.P. 86000.  
Tel. (933) 3330015. Paraíso, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

2021-2024  
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



instrumentos de control archivístico como el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO).

De acuerdo con la estructura orgánica del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, el Grupo Interdisciplinario está integrado por los Titulares de las siguientes áreas:

- I. Área Jurídica;
- II. Área de Planeación y/o mejora continua;
- III. Coordinación de archivos;
- IV. Área de Tecnologías de la información;
- V. Unidad de Transparencia;
- VI. Órgano Interno de Control;
- VII. Las Unidades Administrativas Productoras;

Además de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Archivos Para el Estado de Tabasco la cual deben tener las siguientes funciones:

- Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales.
- Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad.
- Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;
- Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;
- Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos; y
- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

### 3.2 De las Áreas Productoras de Documentación.

Las áreas productoras de documentos, deben realizar lo que señala en el artículo 27 fracción I y artículo 51 de la Ley de Archivos del Estado de Tabasco y adicionalmente:

- Atender los criterios que establezca el Grupo Interdisciplinario para realizar los procesos de valoración documental.
- Determinar los valores, la vigencia, los plazos de conservación y disposición documental de las series documentales que produce.

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ignacio Comonfort Esq. Melchor Ocampo No. 100. C.P. 86000.  
Tel. (933) 3330015. Paraíso, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

2021-2024  
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- Los Responsables de archivo de tramite deben asistir a las reuniones de trabajo del Grupo interdisciplinario de Archivos.
- Serán remitidos a la Contraloría municipal los RAT que no cumplan en tiempo y forma las funciones que emanan de la LAET.

**3.3 Del Área Coordinadora de Archivo.**

La persona responsable del Área Coordinadora de Archivos debe ser designada por el Titular del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso y tendrá las funciones que señale el artículo 27 y 49 de la Ley de Archivos Del Estado de Tabasco y adicionalmente:

- Establecer y coordinar el plan de trabajo para la elaboración de las Fichas técnicas de valoración documental y el proceso de actualización de los instrumentos de control archivístico.
- Coordinar las reuniones de trabajo del Grupo Interdisciplinario de Archivos hasta su término.
- Elaboración y formalización de las minutas de las reuniones de trabajo.
- Realizar el seguimiento y registro de los acuerdos.
- Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Grupo interdisciplinario de Archivos.

**3.4 Del funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Archivos.**

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo, atendiendo a lo señalado en el numeral 2 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Registrar su asistencia a las reuniones de trabajo mediante la firma de la lista de asistencia.
- III. Manifestar, opinión y/o recomendaciones respecto a los asuntos tratados en las reuniones de trabajo.
- IV. Proponer con anticipación a la persona responsable del área coordinadora de archivos la asistencia de invitados que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, se considere relevante su participación en las reuniones de trabajo.
- V. Solicitar a la persona responsable del área coordinadora de archivos, la inclusión en la Orden del Día los asuntos que deban tratarse en las reuniones de trabajo.
- VI. Asistir a la capacitación convocada para fortalecer su participación en el Grupo Interdisciplinario de Archivos.
- VII. Participar en la revisión de minutas y acuerdos.
- VIII. Las que el Grupo Interdisciplinario de Archivos precise en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley de Archivos Para el Estado de Tabasco.

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ignacio Comonfort Esq. Melchor Ocampo No. 100. C.P. 86000.  
Tel. (933) 3330015. Paraíso, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

2021-2024  
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional  
de Paraíso, Tabasco  
2021 - 2024

La convocatoria deberá señalar la fecha, hora de inicio y lugar en que se llevará a cabo la reunión de trabajo, así como la Orden del Día y la información correspondiente para que los integrantes emitan su opinión y/o recomendación. Para la celebración de una reunión de trabajo, se notificará vía oficio a los Integrantes del GIA con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada para su celebración.

Las sesiones podrán ser presenciales o de manera virtual utilizando las herramientas tecnológicas con las que disponga la institución.

Para que una reunión de trabajo se considere válida, considerando la asistencia de la persona responsable del área coordinadora de archivo o la persona suplente, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes que será de cinco integrantes o su suplente, siempre y cuando cuente con la designación debidamente formalizada y señalada en el numeral 2.

Una vez verificado el quórum, la persona responsable del área coordinadora de archivos iniciará la reunión de trabajo mediante la lectura y desahogo del Orden del Día.

Cabe mencionar que, en caso de que no se cuente con el quórum establecido en este numeral, se volverá a convocar y se avisará con dos días de anticipación.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán interpretar las presentes reglas a fin de resolver lo procedente para cualquier aspecto no previsto. Cualquier modificación a las presentes reglas sólo podrá realizarse por resolución del Grupo Interdisciplinario.

Las Reglas de Operación del Grupo interdisciplinario y sus modificaciones, deberán ser aprobadas por el mismo Grupo Interdisciplinario, atendiendo a lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Archivos del Estado de Tabasco.

De conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley, las presentes Reglas de operación fueron elaboradas por el Grupo Interdisciplinario del Ayuntamiento Constitucional de Archivos.

### 3.5 De las sesiones y acuerdos del GIA

El GIA celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se llevarán a cabo cada trimestre, de conformidad con el calendario de sesiones acordado.

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024

Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ignacio Comonfort Esq. Melchor Ocampo No. 100. C.P. 86000.  
Tel. (933) 3330015. Paraíso, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

2021-2024  
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Asimismo, las reuniones extraordinarias serán convocadas a petición de la presidencia del GIA o de alguno de sus integrantes.

Las convocatorias para las reuniones ordinarias deberán realizarse con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, ya sea por oficio y/o por medio electrónico que asegure su recepción, y deberá señalar número de reunión, lugar, fecha y hora prevista para su realización, así como anexar el orden del día y la documentación de los asuntos o temas a tratar.

Las convocatorias a las reuniones extraordinarias serán enviadas por oficio y/o por medio electrónico que asegure su recepción, con al menos 1 día de anticipación a la fecha de su celebración, y en ellas se atenderán exclusivamente los asuntos que verse la convocatoria.

Durante las reuniones los asuntos serán discutidos y, en su caso, sometidos a consenso para redactar el respectivo acuerdo, conforme al orden del día aprobado.

Para que los acuerdos sean válidos, deberán contar con la mayoría de votos, entendiéndose como la mitad más uno de los integrantes presentes en la reunión.

En caso de empate, el Presidente del GIA tendrá voto de calidad.

En el supuesto en que por la complejidad de los asuntos sea necesario suspender la sesión, ésta continuará el día hábil acordado por los integrantes del GIA, siempre que la naturaleza del asunto lo permita. Tal situación, constará en el acta respectiva.

Las reuniones de trabajo se harán constar en minutas elaboradas por la persona responsable del área coordinadora de archivos en un plazo máximo de cinco días hábiles las cuales deberán formalizarse por las personas integrantes del GIA que participaron en ellas dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la sesión.

A cualquier reunión de trabajo del grupo interdisciplinario podrán asistir como invitados los expertos que, en su caso, se hayan propuesto y hayan acordado los integrantes, con el objeto de asesorar en los diversos temas que serán abordados, en el caso de reuniones extraordinarias el presidente del GIA podrá invitar a los expertos en materia.

Las personas invitadas podrán expresar su opinión en relación con los temas por desahogar en el orden del día, lo cual quedará asentado en la minuta correspondiente.

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAISO, TABASCO  
2021-2024

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ignacio Comonfort Esq. Melchor Ocampo No. 100. C.P. 86000.  
Tel. (933) 3330015. Paraíso, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

2021-2024  
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Las áreas administrativas productoras de la documentación podrán:

- Participar en las reuniones del Grupo Interdisciplinario, cuando sean convocados.
- Brindar al responsable del área coordinadora de archivos las facilidades necesarias para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental.
- Identificar y determinar la trascendencia de los documentos que conforman las series como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, con base en el marco normativo que los faculta.
- Prever los impactos institucionales en caso de no documentar adecuadamente sus procesos de trabajo.
- Determinar los valores, la vigencia, los plazos de conservación y disposición documental de las series documentales que produce.

Los integrantes del GIA autorizarán las presentes Reglas de Operación y, en su caso, podrán proponer que se efectúen las modificaciones que consideren pertinentes.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y deberán ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en el portal de internet del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso.

**Anexo 1.** Calendario de sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario de Archivo para el ejercicio fiscal 2022.

**ANEXO 1. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL GRUPO  
INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Durante el presente año se llevarán a cabo las sesiones ordinarias siguientes:

**Primera sesión:** En esta reunión se presentarán los trabajos realizados por el Sistema Institucional de Archivos (SIA), para la conformación del cuadro de clasificación archivístico.

**Segunda sesión:** En esta sesión se presentarán los avances realizados en las fechas extremas de las fichas técnicas de valoración documental.

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024



Ignacio Comonfort Esq. Melchor Ocampo No. 100. C.P. 86000.  
Tel. (933) 3330015. Paraíso, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**

**2021-2024**  
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**Tercera sesión:** En esta sesión se presentarán el resultado del catálogo de disposición documental que realizaron en conjunto el SIA y las unidades administrativas especificando las vigencias documentales para su validación y aprobación.

**Cuarta sesión:** En esta sesión se presentará un informe de acuerdo a los objetivos específicos de acuerdo al PADA.

SESIONES ORDINARIAS	FECHA
Primera	31 / marzo / 2022
Segunda	30 / junio / 2022
Tercera	31 / octubre / 2022
Cuarta	08 / diciembre / 2022

El cronograma de actividades aquí descrito podrá ser sujeto a modificaciones.

ACTIVIDADES	PLAZOS DE CADA ACTIVIDAD,											
	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
A) Realizar el reglamento archivístico para todas las áreas administrativas.												
B) Convocar a los miembros del Grupo Interdisciplinario en mesas de trabajo referente a los valores, vigencias, plazos de conservación, destino final de la documentación y del análisis de las funciones institucionales y de los procesos de trabajo asociados para emitir las Reglas de Operación.												
C) Llevar a cabo con las RAT la organización de los expedientes de archivo que conforman las series documentales del período 2000 al 2021, de acuerdo con los instrumentos de control archivísticos.												
D) Solicitar a los responsables de Archivo en Trámite, la búsqueda, organización y aplicación de los instrumentos del control archivísticos de los												



UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR Y DESPUÉS DE UN AMPLIO DEBATE ENTRE LOS MIEMBROS DEL CABILDO MUNICIPAL, EL C. ARTURO ALEJANDRO CORDOVA, SECRETARIO DEL

**PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**  
Ignacio Comonfort Esq. Melchor Ocampo No. 100. C.P. 86000.  
Tel. (933) 3330015. Paraíso, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**

**2021-2024**  
**"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,  
 PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**



Ayuntamiento Constitucional  
de Paraíso, Tabasco  
2021 - 2024

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA EL A ANÁLISIS, DEBATE Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, CON RESULTANDO APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS CON 4 VOTOS A FAVOR CORRESPONDIENTE A LOS CIUDADANOS REGIDORES: C. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL ; C. FRANCISCO DE LA CRUZ MINAYA SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA; C. OSIRIS MORALES PÉREZ TERCER REGIDOR; C. BRONTIZ ISRAEL LÓPEZ MARTÍNEZ CUARTO REGIDOR PROPIETARIO, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR MORENA.

ESTE PUNTO ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL, DEL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, QUE EXISTE EN ESTA OFICINA A MI CARGO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA EN EL MOMENTO DE SU COTEJO, SE AUTORIZA PARA LOS FINES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE PROCEDAN, LO QUE CERTIFICO FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE LUIS LARA GIORGANA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**



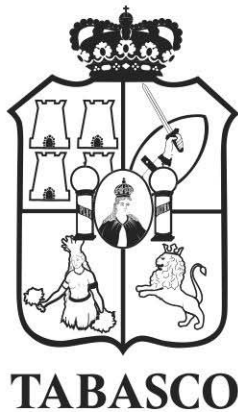
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAISO, TABASCO  
2021-2024



Ignacio Comonfort Esq. Melchor Ocampo No. 100. C.P. 86000.  
Tel. (933) 3330015. Paraíso, Tabasco.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6827	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.....	2
No.- 6828	REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.....	23
	ÍNDICE.....	33



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Vm/cR02LnLgt4VcHghkxsPiG0OHwz1waJN1fQcOVHyeEphsk8aln7+6obbAUgMffIDRwL3LVsU2lujfMVPRs/qdKSJG2ivuVltE6BotlzekH4+f2wBG+eS7sq7ysWpmMdlCmowPAGMUwKo8r60D8pls4V6tRKrRGqKVmCDFqzTPY6tJw2zznVpj/sb0wmDBGTFnBfbSPtGKCgtVm0thRjgv1+tmy+OcEkPwmVhIsvPMoiE29malnC8Gu1mPjIjA/27QfbmJeSbmj+UfSK9MgXfdd+846n5h9cF5XFicos8jl3HB9fca5oCrqWVUtK2uBMkYLZCILAyAx2YZG/Zhn/g=  
=